

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Obdige civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL**.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 33 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe, política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 33 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 2 de Septiembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 2508

L E Y

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que el 30 de Junio de este año no hayan podido utilizar los beneficios de la ley de 16 de Abril de 1895 por estar pendientes de resolución las reclamaciones sobre liquidación de sus débitos anteriores á 1893-94, ó por no haberseles notificado los acuerdos recaídos, podrán disfrutar de los beneficios otorgados por el artículo 4.º de la repetida ley, siempre que acrediten hallarse totalmente solventes con el Estado por sus obligaciones del año 1894-95 y sucesivos hasta la fecha en que realicen sus ingresos.

Art. 2.º Las reclamaciones presentadas en tiempo hábil por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en los expedientes de liquidación de débitos con el Estado á que se refiere la ley citada de 16 de Abril de 1895, que se encuentren en tramitación al publicarse la presente, se cursarán y resolverán con sujeción al reglamento del proce-

dimiento económico-administrativo, permitiéndose á las Corporaciones interesadas satisfacer la totalidad de sus descubiertos con los beneficios otorgados por el citado art. 4.º de aquella ley; considerándose concedido al efecto en su presupuesto de gastos el crédito necesario, y entendiéndose que renuncian á los mismos si no hicieren el ingreso en el plazo señalado para la ejecución de las resoluciones que pongan término á la vía administrativa.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2523

SECCION DE MINAS

Dou José Novillo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en el expediente minero titulado "Aurora," núm. 3457, del término de Obejo, ha recaído el siguiente

Decreto.—Vista la solicitud de registro presentada en este Gobierno civil el día 5 de Junio próximo pasado, á las cuatro y diez de la tarde por don Ricardo Martel Fernández de Córdoba, en la cual se pide la concesión de veinte y cuatro pertenencias de mineral hulla, con el título de "Santa Isabel," número 3512, del término de Obejo, y

sobre el terreno que ocupaba la concesión nombrada "Aurora," núm. 3457.

Vista la comunicación del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, de 19 de Junio próximo pasado, á la cual se acompaña certificación, en la que se hace constar que las treinta minas caducadas por falta de pago del canon por derechos de superficie y anunciadas en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, número 116, fecha 16 de Mayo último, estando comprendida en dicha relación la expresada concesión "Aurora," se han verificado las tres subastas prevenidas en el artículo 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 y declaradas desiertas por falta de licitadores, habiéndose terminado la tercera el dia cinco de Junio á las cuatro de la tarde.

Vista la doctrina establecida en las Reales órdenes de 20 de Septiembre de 1887 y 25 de Febrero de 1890, se declara franco y registrable el terreno que ocupaba la citada concesión "Aurora," desde la fecha de la presentación de la solicitud mencionada "Santa Isabel."

Publíquese este decreto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, para el general conocimiento.

Córdoba 22 de Agosto de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2497

En las causas procedentes del partido judicial de Lucena, seguidas por los delitos de falsedad y homicidio, contra Manuel Expósito y otros, Bernardo Gil de las Heras, Rafael Cabrera y Miguel Serena y otro, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, respectivamente, los días cinco, seis, siete y ocho de Octubre próximo, á las once de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como jurados y supernumerarios los que á continuación se expresan:

Cabezas de familia

- D. Francisco Contreras Molina
- José Torres Escamilla
- Silvestre Montes Ramirez
- Cayetano Quintana Toledo
- Antonio Gómez Ouenca
- Julián Ruiz Pineda
- Felipe Valle Rojas
- José Artacho Sánchez
- Manuel Escudero Budia
- Francisco Clemente Aragón Arjona
- Francisco Lucena Granados
- José Sánchez Rodriguez
- Cristóbal Fernández Fernández
- Juan Chacón Valle
- Miguel Pedrosa Placencia
- Juan Tubio Rojas
- Agustin García Cañete
- Juan Cruz Cabello
- José Muñoz López
- Francisco de P. Reyes Vida

Capacidades

- D. Enrique Montilla Rivas
- Rafael Sánchez Delgado
- Pedro Diaz Ramirez
- José García Lara
- Severo Jiménez Saravia
- Francisco García Morales
- Rafael Garrido Castillo
- Antonio Pino Blancas
- Marcelo Rojas Gómez
- Cristóbal Pedraza Carmona
- Zacarías Matas Luque
- José Romero Calvillo
- Gerónimo Ariza Povedano
- Antonio Lara Sánchez
- Angel Molis Barón
- Francisco García Lara

Supernumerarios
Cabezas de familia

- D. Rafael Barrios Jordano
- Antonio García Heiler
- José Taboas Real
- Ricardo Peré Gómez
- Capacidades
- D. Antonio Naval López
- Antonio Casañez García

Córdoba veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Antonio María González.

Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

CIRCULAR NUMERO 2548

PRESIDENCIA.—ANUNCIO.

DESIGNACION

de las secciones electorales que necesariamente han de hallarse representadas en las respectivas Juntas de escrutinio general por los comisionados-interventores que las correspondientes Mesas electorales nombran en su día y á el cumplimiento del artículo 38 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890.

Distrito de Córdoba

DEL Municipio	Distrito urbano	LAS SECCIONES
Córdoba.	1	Primera, segunda y tercera
	2	Idem
	3	Primera, segunda, tercera y cuarta
	4	Idem
	5	Primera, segunda, tercera, cuarta
	6	Primera y segunda (y quinta)

Distrito de Hinojosa del Duque

Betalcozar.	1	Primera y segunda
	2	Idem
	3	Idem
Fuente Obejuna.	1	Primera, segunda y tercera
	2	Primera y segunda
	3	Unica
Hinojosa del Duque.	1	Primera y segunda
	2	Idem
	3	Idem
Santa Eufemia.	1	Unica
	2	Idem
Villalalto.	1	Unica
	2	Idem
El Viso.	1	Unica

Distrito de Lucena

Lucena.	1	Primera, segunda y tercera
	2	Primera, segunda, tercera y cuarta
	3	Idem
	4	Primera, segunda y tercera
	5	Primera y segunda
Agnilar.	1	Primera, segunda y tercera
Puente Genil.	1	Idem

Distrito de Montoro

Montoro.	1	Primera y segunda
	2	Idem
	3	Idem
	4	Unica
Bujalance.	1	Primera y segunda
	2	Idem
	3	Idem
El Carpio.	1	Unica

Distrito de Pozoblanco

DEL Municipio	Distrito urbano	LAS SECCIONES
Pozoblanco.	1	Primera y segunda
	2	Idem
	3	Idem
Dos Torres.	1	Idem
	2	Idem
Añora.	1	Unica
	2	Idem
Alcaracejos.	1	Idem
	2	Idem

Distrito de Priego

Priego.	1	Primera y segunda
	2	Primera, segunda y tercera
	3	Idem
	4	Idem
Carcabuey.	1	Unica
	2	Primera y segunda
Fuente Tójar.	1	Unica
Iznájar.	1	Primera y segunda
	2	Unica
	3	Primera y segunda

Distrito de La Rambla

Rambla (La).	1	Unica
	2	Idem
	3	Primera, segunda y tercera
Carlota (La).	1	Primera y segunda
	2	Idem
Fernan Núñez.	1	Idem
	2	Idem
Montalban.	1	Unica
	2	Idem
Montemayor.	1	Idem
	2	Idem
Palma del Rio.	1	Primera y segunda
	2	Idem
	3	Primera, segunda y tercera
Santaella.	1	Unica
	2	Idem
Victoria (La).	1	Idem
	2	Idem

Lo que por acuerdo de esta Junta provincial y conforme á lo preceptuado en el número 47 del supradicho Real decreto de adaptación, se publica en este "Boletín Oficial," para conocimiento de los interesados y á fin de que por los mismos se cumpla lo que en dicha Real disposición se ordena; bajo la responsabilidad penal que establece el título sexto de la ley de 26 de Junio de 1890, y sin perjuicio de la concurrencia voluntaria á las correspondientes juntas de escrutinio general de los comisionados-interventores que no representan á las Mesas electorales de las secciones que aquí no se designan.

Córdoba 2 de Septiembre de 1896.—El Vicepresidente, José A. Serrano.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 2510

Número del expediente 3633

MINAS

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Enrique Hauser, en nombre de don Juan Gómez Hesnas, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Agosto de 1896, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada La Excelente, de mineral arsénico, sita en el término de Montoro y sitio llamado Mesa del Retamoso, que linda al N. con la fuente de la del Retamoso, terreno de don Bartolomé Ayllón; al E. con el cerro Retamoso, y al S. y O. con terrenos del referido don Bartolomé Ayllón, vecino de Villanueva de Córdoba; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Agosto del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por

punto de partida el quicio S. O. de la boca de un socavón que da entrada á un pocillo inclinado y se encuentra en el sitio llamado Mesa del Retamoso en la vertiente S. del Cerro del Retamoso. Desde el punto de partida en dirección E. 29° S. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta dirección S. 29° O. se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde esta dirección O. 29° N. se medirán 300 metros y colocará la 3.ª estaca; desde esta dirección N. 29° E. se medirán 800 metros, donde se colocará la 4.ª estaca; desde esta dirección E. 29° S. se medirán 300 metros, donde se colocará la 5.ª estaca, y desde esta á la 1.ª en dirección S. 29° O. se medirán 600 metros, con lo que quedará cerrado el rectángulo de las 24 hectáreas que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Agosto de 1896.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

GUADALCAZAR

Núm. 2546

Don Fernando López Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el día de hoy ha aparecido un burro en las calles de esta villa, que queda depositado en la Alcaldía.

Lo que con las señas del mismo se anuncia al público para que la persona que se crea con derecho á él pueda retirarlo, previa justificación.

Guadalcazar 31 de Agosto de 1896.—Fernando López.

Señas

Un burro entrepelado, cerrado, pequeño, sin hierro, dos cañas en el juego delantero, capón.

L U Q U E

Núm. 2547

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado por la Junta repartidora nombrada por el señor Administrador de Hacienda el repartimiento vecinal de consumos para el año económico actual, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 90 del reglamento del ramo, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, en la Secretaría municipal, los que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan los interesados hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Luque 31 de Agosto de 1896.—Eloy Fernández.

AGENCIA EJECUTIVA DE MONTILLA

Núm. 2540

Edicto

Primera subasta de fincas rústicas

Don Norberto Cuadra y Soto, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha veinte y seis de Agosto corriente, en los expedientes de apremio que se siguen contra varios deudores por territorial, correspondientes á los años de 1893 á 94 y 1894 á 95, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos que se detallan á continuación:

Don Avelino, Joaquin y Carolina Bautista Dávila.—Diez fanegas y tres celemines de tierra puestas de viña al sitio de Benavente, de este término, capitalizadas en 9315

Doña Joaquina Cruz y Sederra.—Una fanega de tierra sembrado en la Rehoya, de este término, en 1610

Doña Luisa Albear y Cisneros.—Una suerte de tierra puesta de olivar al sitio de Fuente del Hierro, de este término, de cabida de diez y seis fanegas, en 10350

Don Leovigildo y doña Concepción Alcalá y Lucena.—Diez y seis fanegas y seis celemines de tierra olivar al sitio de Macores, de este término, en 11880

La subasta tendrá lugar en la oficina de la Agencia el día once de Sep-

tiembre próximo, á las doce de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte.

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si careciesen de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª, del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se le descontarán del precio los gastos que hallan anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, rebargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Montilla 27 de Agosto de 1896.—El Agente, Norberto Cuadra.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2541

Edicto

Don Miguel Herrera y López, Agente ejecutivo por contribuciones de esta zona.

Hago saber: que por el presente edicto se emplaza á los señores herederos de don Manuel María del Rio y Muela á los de su difunta esposa doña Maria de la Sierra Carrillo y Mendez, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha del presente, comparezcan en el despacho de esta Agencia ejecutiva, situado en esta villa de Castro del Rio, al objeto de asistir al otorgamiento de la escritura de venta de los bienes sobre que estos constituyeron fianza para garantir el cargo de Administrador subalterno de Rentas estancadas de este partido, cuyos bienes fueron rematados en pública subasta, celebrada en la villa de Espejo por esta Agencia de mi cargo en veinte y uno de Abril último, y adjudicados por providencia de igual fecha al único postor don Joaquin del Moral Laguna; advirtiéndose que de no presentarse en el plazo indicado, se entenderá que los herederos institutos por dichos señores renunciaron la herencia de estos, y se otorgará la mencionada escritura de oficio y á nombre de las herencias, yacientes de los referidos don Manuel María del Rio y doña Maria de la Sierra Carrillo.

Y á fin de que llegue á conocimiento del que se crea con derecho, se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de darle la mayor publicidad posible y que esta reúna todas las condiciones legales.

Castro del Rio 19 de Agosto de 1896.—Miguel Herrera.

Estadística

Sanidad

Núm. 2585

Fallecimientos ocurridos el día 29 de Agosto

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Salvador	Varón	Casado	31 años	Tuberculosis
Catedral	Idem	Soltero	1	Raquitismo
Idem	Hembra	Vinda	60	Lesión del corazón
Idem	Idem	Idem	60	Gastroenteritis
Idem	Varón	Casado	30	Reuma

DIA 30 DE AGOSTO

Santa Marina	Varon	Soltero	19 años	Tuberculosis
Idem	Idem	Idem	6	Anginas
San Nicolás	Idem	Idem	15 meses	Disenteria

DIA 31 DE AGOSTO

San Pedro	Hembra	Soltera	4 años	Disnea
Idem	Varón	Soltero	4 meses	Catarro intestinal
San Lorenzo	Hembra	Soltera	8	Fiebre palúdica
San Francisco	Idem	Idem	6	Bronquitis
Catedral	Idem	Vinda	37 años	Cinosis
Idem	Idem	Idem	80	Disenteria
Idem	Idem	Idem	40	Idem
Idem	Varón	Casado	80	Idem

DIA 1.º DE SEPTIEMBRE

San Pedro	Varón	Soltero	17 años	Pleuroneumonía
Santa Marina	Idem	Idem	8 meses	Gastroenteritis
San Nicolás	Hembra	Soltera	1 años	Palmonía
Idem	Idem	Idem	1	Atrepsia
Catedral	Idem	Casada	40	Metrorragia
Idem	Idem	Idem	81	Disenteria

Córdoba 1.º de Septiembre de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, E. Alvarez.

Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE MONTORO

Número 2539

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Juan Antonio Serrano Poblete, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 28 del corriente mes, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial é industrial, correspondiente á varios trimestres, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.
335		Don Bartolomé Sánchez Cerrillo.—Siete octavas partes de casa en la del número veinte y tres de la calle Castillo de Julia, de esta población; lindando el todo de ella por la derecha entrando con la del número veinte y cinco de Ildefonso Lara Bejar; por la izquierda la del veinte y uno de Josefa Vizcaino, y por la espalda las Laderas del Pilar, capitalizadas en	1274
115		Don Juan Antonio de Lara Cano.—Siete cuarenta avas partes de casa en la del número veinte y seis de la calle Martínez Campos, de esta ciudad, y otras siete cuarenta avas partes en la del número veinte y ocho de la misma calle. Ambas fincas están contiguas, y lindan por la derecha entrando con la del número veinte y cuatro de los herederos de Bartolomé Conde; por la izquierda la del número treinta de Lucía Cañas, y por la espalda con otra de los herederos de don Esteban Aragón, en la calle Salazar, capitalizadas las dos participaciones de casa referidas en la cantidad de	867 25
822		Doña Antonia Jurado Lara.—Una casa en la calle de la Paz, de esta ciudad, señalada con el número dos, que linda por la derecha entrando con huerto de Juan Miguel Cazorra; por la izquierda con la del número cuatro de José Agudo, y por la espalda con dicho huerto de Juan Miguel Cazorra, capitalizada en	731 25
1032		Doña María Antonia Madueño Medina.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, sitio de Peñas Rubias, con cuatrocientas cuarenta y dos plantas en seis fanegas de cabida; linda á Norte don Ildefonso Madueño; á Levante don Manuel Mayor; á Sur la suerte nombrada Bonal, y á Poniente la Molina y la vereda de entrada al caserío, capitalizada en	4243 20
1232		Don José Madueño Calleja.—Una casa en la calle Rivera, número quince, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la del número diez y siete de María Josefa Madueño; por la izquierda con la del número trece de Teresa Caballero Cañas, y por la espalda con la calle Jardín, capitalizada en	731 25
1371		Don Andrés del Rosal Arellano.—Un olivar en la sierra de este término, sitio de los Cárdenas, con treinta fanegas de cabida y en ellas dos mil y cien plantas; linda por Norte y Levante herederos de doña Josefa de la Calle y don José Rico, y por Sur y Poniente doña Antonia Benítez Osuna y el arroyo de Molinos: comprende dentro de dicha finca el caserío y fábrica aceitera que es á la misma es anejo, y ha sido capitalizada en	30730
		No se han deducido cargas pero las que resulten se descontarán en el acto del remate del importe señalado á las fincas.	

La subasta se efectuará en el local de esta Agencia el día 16

de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes, y transcurrida que sea una hora se admitirán por otra hora más posturas que cubran el débito y las costas.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, dietas y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo pago del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Montoro á 29 de Agosto de 1896.—El Agente ejecutivo, Juan A. Serrano.

JUZGADOS

PALMA DEL RIO

Número 2527

EDICTO

Don Antonio Castro Gallegos, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: que en providencia del día de hoy, dictada en expediente ejecución de sentencia recaída en juicio verbal, á instancia de don José Fernández Rego, contra José Godoy Medina, ambos de esta vecindad, he mandado se saque á pública y judicial subasta, una suerte de huerta de naranjal y frutales, al pago de Pedro Diaz, término de esta ciudad, de cabida ciento catorce estadales de naranjal y frutales y cuarenta y uno de cabezada, donde tiene dos dióres con tres horas y cuarto de agua para su riego; linda por Levante con el camino del pago; Poniente con el rio Genil; Sur con porción de huerta de José López Almenara, y Norte con más huerta de Antonio Bravo Santos por el precio de quinientas pesetas, la que lleva en arriendo Antonio Bravo Martínez, y bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, calle Féria, número quince, el día quince de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, en cuyo acto no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. El que pretenda tomar parte en la subasta consignará previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de las quinientas pesetas, tipo de subasta.

Tercera. Los títulos de propiedad se encuentran pendientes de inscripción en el Registro de la Propiedad de Posadas, consistentes en información posesoria á favor del ejecutado, sin que se puedan exigir otros.

Y para conocimiento del público se fija el presente, en Palma del Rio á veinte y uno de Agosto de mil ocho-

cientos noventa y seis.—Antonio Castro.—El Secretario; Manuel Polo.

Sección de anuncios

Cédulas personales

El padrón y su lista cobratoria, la relación de descubiertos, las hojas declaratorias, así como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

La matrícula industrial, la lista cobratoria y el padrón industrial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.